



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2024-ALC/MDCA

Cerro Azul, 10 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, siendo así, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **corresponde al Concejo Municipal** crear, modificar, suprimir o **exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos**, conforme a ley.

Que, en ese menester, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y el artículo 41 de la acotada Ley, reseña que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Expediente N° 2869-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, la Sra. Manco Lara Melchora Magali identificada con DNI N° 15365354, solicitó apoyo con donación y reserva de nicho para la familia Barraza Sánchez que se encuentran pasando necesidades tras el fallecimiento de quien en vida fue Sánchez Acha Vda. De Barraza Zoyla Marina, ya que deja 3 hijos de PCD.

Que, mediante Informe N° 168-2024-SGAIDYCM-GSCGA-MDCA de fecha 23 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura, Deportiva y Cementerio Municipal hace de conocimiento si la exoneración es viable el costo de exonerar sería de S/ 1,030.00 (Mil Treinta y 00/100 Soles); solicitando que se derive a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, para su evaluación correspondiente.

1



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



Que, con Informe N° 802-2024-GSCGA-MDCA de fecha 23 de mayo de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y gestión Ambiental, remitió toda la documentación a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 19-2024-SGSS-GDSPV/MDCA recepcionado con fecha 18 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales informó que con fecha 13 de junio de 2024 realizó la visita domiciliaria a la administrada señalando aquella que el apoyo con la exoneración de nicho es para dar cristiana sepultura a quien en vida fue Sánchez Acha Vda. De Barraza Zoyla Marina, ya que la fallecida tiene 3 hijos con discapacidad (retraso mental severo) no encontrándose en sus facultades para realizar los trámites; asimismo, la Sub Gerencia de Programas Sociales visitó el domicilio de la fallecida y constató que los 3 hijos con discapacidad se encuentran viviendo solos al cuidado de la señora Melchora; por lo que, la Sub Gerencia realizó la evaluación socioeconómica en el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH cuyo resultado arroja como pobre; asimismo, realizó la evaluación socioeconómica el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH a los hijos de la fallecida cuyo resultado arroja como pobre extremo. Sugiriendo que se considere **viable** el apoyo solicitado por el administrado.

Que, con Informe N° 557-2024-GDSPV-MDCA de fecha 19 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, remitió todos los acervos documentarios a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental para su análisis y evaluación.

Que, mediante Informe N° 921-2024-GSCGA-MDCA de fecha 20 de junio de 2024, en atención al Informe N° 200-2024-SGAIDYCM-GSCGA-MDCA considera:

1. Viable, el apoyo solicitado por el administrado respecto a la exoneración del 100% del valor de un nicho en el quinto nivel por el fallecimiento de la Sra. Zoyla Marina Sanchez Acha Vda. De Barraza.
2. Viable, el apoyo de exoneración de pago de S/ 1,030.00 Soles del valor de un nicho solicitado en el Expediente N° 2869-2024 de fecha 21 de mayo de 2024.
3. Se consolida la ubicación del pabellon Sr. De Los Milagros quinto nivel A-12.
4. Exonerar cuarto y quinto nivel previa evaluación segun el Acuerdo de Concejo N° 044-2019/MDCA.

Asimismo, solicitó opinión legal, respecto a la exoneración del 100% del valor de un nicho de S/ 1,030.00 (Mil Treinta y 00/100 Soles), y si es favorable se derive a la Oficina de Secretaria General para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Informe Legal N° 288-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, del pronunciamiento por parte de la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura Deportiva y Cementerio Municipal y Sub Gerencia de Programas Sociales, conforme se evidencia en el expediente administrativo, el cual consideran viable la exoneración del 100% del valor de un nicho ubicado en el pabellón Sr. De Los Milagros quinto nivel A-12, por el costo de S/ 1,030.00 (Mil Treinta y 00/100 Soles), a favor de la administrada, en ese sentido, es LEGALMENTE FACTIBLE lo solicitado en el Expediente N° 2869-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, suscrito por la Sra. Manco Lara Melchora Magali identificada con DNI N° 15365354, las mismas que se encuentran sustentadas por los informes sociales de la unidad orgánica competente, es facultad del Concejo Municipal aprobar la exoneración solicitada, las mismas que se encuentran sustentadas por los informes sociales de la



unidad orgánica competente y con el visto legal conforme de este Despacho, de conformidad con el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el Pleno de Concejo quien crea, modifica, suprime o exonera de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, por ello, se deberá pasar al Pleno de Concejo para su debate.

Que, según Memorandum N° 495-2024-GM-MDCA de fecha 25 de junio de 2024, la Gerencia Municipal remitió el Informe Legal N° 288-2024-MDCA/GM-OGAJ para que previa coordinación con el despacho de Alcaldía sea puesta a consideración del Pleno de Concejo Municipal en una próxima sesión, que de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones apruebe la solicitud de exoneración antes citada.

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **EXONERACIÓN DE PAGO DE NICH** por 100% del valor, equivalente a S/ 1,030.00 (Mil treinta con 00/100 Soles), ubicado en el pabellón Señor de Los Milagros, quinto nivel A-12, a favor de la Manco Lara Melchora Magali identificada con DNI N° 15365354, solicitado mediante expediente N° 2869-2024, ante el fallecimiento de la señora Sánchez Acha Vda. De Barraza Zoyla Marina, por las consideraciones expuestas en la presente;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE